



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

DOCUMENTOS MARCO

CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS



	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

Introducción	3
1. Objeto y ámbito de aplicación	5
1.1. Objeto.	5
1.2. Ámbito de aplicación.	5
2. Principios y valores	7
2.1. Sujeción a la legalidad y a los procedimientos internos.	7
2.2. Entorno de trabajo digno, saludable y seguro.	8
2.3. Igualdad de oportunidades.	9
2.4. Responsabilidad en el mercado.	10
2.5. Confianza.	10
2.6. Transparencia informativa.	11
2.7. Responsabilidad individual y colectiva.	11
2.8. Correcto uso de bienes y servicios de la compañía.	12
2.9. Imagen y reputación corporativa.	13
2.10. Conflicto de intereses.	13
2.11. Confidencialidad y protección de datos.	14
2.12. Imparcialidad política y neutralidad ideológica.	15
2.13. Relaciones con organismos y entidades públicas.	15
2.14. Lucha contra la corrupción, el soborno, el fraude y el blanqueo de capitales.	16
2.15. Regalos y atenciones.	18
2.16. Protección de la propiedad intelectual e industrial.	18
2.17. Protección y defensa de la salud.	19
2.18. Protección y defensa del medio ambiente.	19
2.19. Compromiso con la sociedad.	20
2.20. Participación social, tolerancia y respeto.	20
3. Órganos de cumplimiento y Canal de denuncias	22
3.1. Comité de Cumplimiento Normativo.	22
3.2. Órganos auxiliares.	24
3.3. Canal de denuncias	24

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

4. Régimen disciplinario **27**

5. Entrada en vigor y modificaciones **28**

Introducción

Cooperativas Lácteas Unidas CLUN, S. Coop. Galega (en adelante, CLUN) es una cooperativa de primer grado constituida a raíz de la unión de las cooperativas FEIRACO, OS IRMANDIÑOS y MELISANTO. Cuenta con participaciones significativas en las sociedades Feiraco Lácteos, S.L. y Agrupación de Cooperativas Lácteas, S.L., vinculadas al sector. Estas empresas participadas podrán acogerse al Código de Conducta de CLUN, a cualquier otra norma de su Programa de Cumplimiento o a éste al completo. Dado el nivel de participación en la empresa Feiraco Lácteos, S.L., el presente documento y todo el Programa de Cumplimiento Normativo de CLUN se entienden de aplicación a ella.

El objeto principal de CLUN es realizar todo tipo de operaciones encaminadas al mejor aprovechamiento de las explotaciones de sus socios, de sus elementos o componentes y de la Cooperativa, a la mejora de la calidad de vida de la población agraria y del desarrollo del medio rural, así como atender cualquier otro fin o servicio que sea propio de la actividad agrícola, ganadera o forestal o esté relacionado directamente con las mismas. En concreto, sin carácter de exclusividad, es su objeto recoger, procesar y comercializar leche de vaca y productos derivados de las explotaciones de sus personas socias. Para ello, desarrolla una amplia actividad, que abarca desde la referida producción de lácteos hasta la fabricación de piensos, incluyendo la venta de productos agrícolas, de alimentación, bricolaje y carburantes, y la prestación de servicios a las personas socias (asistencia técnica y veterinaria, huerta, maquinaria, seguros...).

CLUN es uno de los principales referentes empresariales en el sector lácteo gallego, a lo cual han contribuido los esfuerzos aunados de todas las personas que la integran, su constante compromiso con los principios y valores del cooperativismo, una decidida apuesta por la economía sostenible y la defensa de una firme política de observancia de la legalidad en todas sus actuaciones.

Somos plenamente conscientes de que, para alcanzar nuestros objetivos y garantizar la calidad de nuestros productos y de los servicios que prestamos es necesario afianzar y potenciar una conducta responsable, tanto en el ámbito interno como en las relaciones externas, a cuyo fin, por acuerdo expreso del Consejo Rector, se llevará a cabo la elaboración e implementación de un amplio Programa de Cumplimiento Normativo (*corporate compliance*) que abarque todas las áreas de riesgo legal y consolide una cultura organizativa basada en el buena hacer, la innovación y la cooperación, tanto

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

entre su personal, directiva y personas socias, como en lo que atañe a empresas o personas con las que mantiene relaciones comerciales o de servicio.

Fomentar los valores tradicionales del cooperativismo y el respeto al medio ambiente y a la diversidad son propósitos fundacionales que se suman a otros ya integrados en el ser de la organización, tales como la lealtad, el diálogo, la elección democrática de los órganos de gobierno, el respeto a los derechos de las personas socias y el desarrollo de políticas de igualdad, favorecedores de entornos más equitativos y socialmente justos.

Dando continuidad al compromiso social y a la responsabilidad en el cumplimiento de las leyes, tradición ya instalada en cada una de las cooperativas fundadoras, CLUN ha decidido aprobar su Programa de Cumplimiento Normativo (*corporate compliance*), del que forma parte, como pieza medular, el presente Código de Conducta.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

1. Objeto y ámbito de aplicación

1.1. Objeto.

El presente código de conducta se inspira en los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas de 1999 (Global Compact) y tiene por objetivo prioritario establecer las pautas que deben informar el quehacer diario de toda la organización. Cualquier persona que forme parte del personal o de la directiva, sea socia o tercera que trabaje, represente, actúe o haga negocios con la organización queda sujeta a este código en los términos que expresamente se determinen.

Este Código informará todos los programas, planes, políticas, directrices, regulaciones internas y procedimientos que se establezcan en el seno de la organización. Además, los principios y valores expresados en él suplirán las lagunas normativas que puedan existir, complementarán la interpretación de todas regulaciones internas y, en caso de contradicción, prevalecerán sobre lo dispuesto en la norma, directriz o procedimiento que los contravenga.

Los contenidos de este Código son el fundamento a partir del cual se elaborarán el resto de las piezas normativas, orgánicas y procedimentales que integren el Programa de Cumplimiento Normativo de CLUN.

1.2. Ámbito de aplicación.

Todas las personas que forman parte de la organización (personal, directiva, personas socias, becarias, en prácticas, etc.) son responsables, sin excepción alguna, de respetar lo dispuesto en este código, en la legislación y en las demás resoluciones o disposiciones dictadas por las autoridades públicas españolas o del país donde desarrollen su actividad. Del mismo modo, todas ellas deberán cumplir y respetar las normas internas, las políticas y los planes de mejora, prevención y seguridad y, en general, los protocolos de actuación y los catálogos de buenas prácticas laborales y corporativas que se hayan aprobado en el seno de la organización. Para garantizar que todas las personas que conforman la organización conocen los contenidos del Código, se les notificará personalmente y estará disponible y actualizado en la página web corporativa para su conocimiento general.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

Los contratos de trabajo y demás documentos que establezcan una relación prestacional o de servicio con la organización incorporarán, expresamente, la obligación de su cumplimiento y se invocará en todas las relaciones que se mantengan en el ámbito de los negocios y las actividades de la organización.

Su aplicación podrá hacerse extensiva a las personas físicas y jurídicas que se relacionen con CLUN cuando así convenga para la su buena aplicación y la naturaleza de la relación así lo permita. A este respecto, es importante tener en cuenta que aquellos valores y principios que, por su naturaleza, sean propios y exclusivos del movimiento cooperativo y no puedan trasladarse al funcionamiento de esas empresas, se entenderán no aplicables a ellas, a las que sí se extenderá el resto de los contenidos.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

2. Principios y valores

2.1. Sujeción a la legalidad y a los procedimientos internos.

Toda persona vinculada a la organización debe ajustar su conducta a lo dispuesto en las leyes del lugar en el que desarrolle su actividad. Del mismo modo, ha de cumplir con las normas y los procedimientos internos de la organización -incluyendo los acuerdos o convenios, nacionales o internacionales, a los que voluntariamente ésta se haya adherido- y con las instrucciones que se hubiesen dictado para su desarrollo, así como con todos los mandatos de este Código. Para su cumplimiento, se garantizará que tanto las personas socias cooperativistas como el personal y la directiva conoce los contenidos del Código. A tal fin, se notificará personalmente a todas ellas. Los contratos de trabajo y demás documentos que establezcan una relación prestacional o de servicio con la organización incorporará expresamente la obligación de su cumplimiento.

Tan sólo en supuestos muy puntuales y debidamente justificados podrá exonerarse el cumplimiento de alguno de los mandatos contenidos en este código, siempre que dicha decisión no contravenga la legalidad y así lo autorice expresamente el Comité de cumplimiento normativo.

La organización aplica el principio de diligencia debida en el ámbito de la prevención y erradicación de conductas irregulares, para lo cual ha incorporado a sus procedimientos de gestión el análisis de riesgos legales y la predeterminación de responsabilidades. Cuando el órgano de gobierno considere que de una decisión relevante para la organización puedan derivarse riesgos legales, habrá de requerir previamente un Informe de Impacto de Riesgos Legales y Reputacionales elaborado por el Comité de cumplimiento normativo, que tendrá carácter preceptivo y no vinculante. Las decisiones empresariales que, por su naturaleza, puedan afectar a terceras personas o ser susceptibles de ocasionar riesgos laborales, financieros o, en general, sancionables en vía penal o administrativa, así como las tomadas en los procedimientos financieros, especialmente los de facturación y cobros, quedarán sujetas a procesos de trazabilidad, al objeto de que puedan ser comprobadas y verificadas en caso de acordarse su revisión a instancia de las personas afectadas, de las autoridades o de la propia organización.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

Todos los procesos de gestión de la organización estarán informados por los principios de jerarquía, división de funciones y asignación de tareas. En cada proceso se determinarán los cometidos y las personas intervinientes, diferenciando con claridad entre quien inicia, quien autoriza, quien ejecuta y quien verifica, con el fin de asegurar la existencia de una cadena de control que permita individualizar la responsabilidad y, al mismo tiempo, prevenir los errores o fallos que puedan producirse, así como detectar posibles incumplimientos de la legalidad o de lo dispuesto en este código. Las personas responsables de cada área deberán verificar que el personal conoce su tarea y está debidamente informado sobre su función y responsabilidad. Cualquier quiebra de este principio de división de tareas debe ser comunicada a la dirección de cada área o a la persona u órgano que deba de velar por la correcta aplicación del Programa de Cumplimiento Normativo, bien directamente, bien a través de los canales de comunicación establecidos al efecto.

2.2. Entorno de trabajo digno, saludable y seguro.

Conscientes de la obligación de velar por el bienestar del equipo humano que integra la organización, se garantiza un entorno de trabajo seguro y saludable en el que se respetan los derechos humanos y se aseguran la formación y la promoción profesional equitativa, basadas en los principios de mérito y capacidad. Este nivel de exigencia se hará extensivo a empresas proveedoras, socias, distribuidoras, clientas y demás empresas con las que se mantengan vínculos profesionales. Se asume el compromiso de no entablar relación con quienes consientan o amparen cualquier forma de explotación laboral, especialmente los trabajos forzados, la trata de seres humanos o el trabajo infantil.

Defendemos los derechos sociales de nuestro personal, la libertad sindical y la negociación colectiva y apoyamos decididamente las políticas de corresponsabilidad familiar, de conciliación de la vida personal y laboral, procurando un sistema de retribución justo y equitativo, con arreglo a los estándares del sector y la legislación, garantizando, en todo caso, la igualdad salarial entre hombres y mujeres.

Mantenemos una política de contratación y promoción con los más altos estándares éticos, orientada a que nuestro personal ocupe puestos de trabajo adecuados a sus habilidades y conocimientos. Los procesos de selección serán, preferentemente, abiertos, para facilitar la selección entre el mayor número de personas posible. Además, optamos por la formación continua de nuestra plantilla, impulsando una cultura de enseñanza-aprendizaje activa y permanente. Por ello, seguiremos aprobando, periódicamente, programas de formación para actualizar y mejorar los conocimientos,

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

habilidades y actitudes de todo nuestro personal ante las exigencias que impone la rápida y constante evolución del sector.

Nos caracterizamos por contribuir firmemente a la reducción de la siniestralidad laboral. Todas nuestras políticas, planes de prevención de riesgos laborales y procedimientos de seguridad se revisan y comprueban periódicamente para asegurar su adecuación. Asimismo, el personal cuenta con la información de seguridad y la formación necesarias para su protección ante potenciales riesgos en sus puestos de trabajo. Consecuentemente, las personas sujetas a este Código deben velar por su seguridad personal y la del resto, respetando y cumpliendo los marcos regulatorios establecidos. Queda prohibido el consumo de cualquier tipo de sustancia que pueda afectar al debido cumplimiento de las obligaciones profesionales, particularmente, alcohol o sustancias estupefacientes

Cuando se tenga conocimiento de alguna insuficiencia de los citados planes de prevención de riesgos laborales, del inadecuado estado del material de seguridad o de cualquier incumplimiento de las normas y procedimientos habilitados, se deberá comunicar inmediatamente a través de los canales y los procedimientos establecidos. De igual modo se debe actuar cuando se aprecie la existencia de conductas discriminatorias, arbitrarias, manipuladoras o que puedan comportar alguna forma de amenaza, coacción, discriminación, humillación, acoso, hostigamiento, persecución o privación injustificada de medios o tareas. A estos efectos, y salvo que concurra causa excepcional que la justifique, se considerará arbitraria aquella decisión que hubiese sido adoptada por quien carece de competencia para ello o al margen de los procedimientos marcados.

2.3. Igualdad de oportunidades.

Las políticas de igualdad son consustanciales al fundamento cooperativista y, por tanto, constituyen una prioridad dentro de nuestro compromiso corporativo. Fomentamos la igualdad en la participación y en los procesos de decisión y voto, así como en los procesos de selección y promoción, que han de caracterizarse por su objetividad y profesionalidad. En este sentido, entendemos la igualdad, en sentido amplio, como principio de acción y de cultura organizativa que estimula el rechazo a toda forma de discriminación por razón de sexo, orientación o identidad sexual, género, situación familiar, enfermedad, discapacidad, pertenencia a una etnia, raza o nación, motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

2.4. Responsabilidad en el mercado.

Desarrollaremos nuestra actividad empresarial con sujeción a los principios de la economía social de mercado, compitiendo de modo leal y rechazando toda conducta engañosa o fraudulenta.

En coherencia con ese compromiso, disponemos de controles internos creados para prevenir prácticas anticompetitivas, incluidas las que pudieran derivarse de acuerdos o pactos con empresas socias comerciales o de negocio (fijación de precios, reparto de mercados, limitación de la producción o cualesquiera otras conductas prohibidas o contrarias a este código). Igualmente, contamos con procedimientos de verificación, para impedir que, en nuestra comercialización de productos y prestación de servicios, puedan producirse promociones o publicidad equívocas o engañosas.

En nuestra relación con las empresas proveedoras, seguiremos criterios objetivos de negocio, procurando cohonestar la oferta más ventajosa para cada operación con el valor intrínseco que se deriva de la continuidad y la confianza que previamente tengan acreditada. Todas deberán, además, manifestar que conocen y respetan el presente código.

Las personas vinculadas a la organización deberán rechazar cualquier información que puedan recibir sobre competidoras cuando haya motivos que hagan sospechar que se han obtenido de manera improcedente o conculcando la confidencialidad. Las prácticas que pueda considerarse contrarias a los usos honestos en las relaciones empresariales y, de modo particular, aquellas que pudiesen violentar la libre y leal competencia en el mercado, se estimarán lesivas de este código, con independencia de su legalidad.

2.5. Confianza.

Nos comprometemos a adoptar medidas que incrementen la fiabilidad de toda la organización, acentuando la proximidad a las personas y ofreciendo calidad en nuestros productos y transparencia en la información.

Las personas vinculadas a la organización actuarán, en sus relaciones empresariales, conforme a criterios de profesionalidad, respeto y consideración, y promocionarán los bienes y servicios de la entidad con arreglo a estándares objetivos, sin falsear condiciones o características ni hacer ofertas que induzcan al error o al engaño.

Nos hemos comprometido para que todos nuestros productos y servicios cumplan con los más altos estándares de calidad. Actualmente, contamos con las dos marcas de garantía de mayor reconocimiento en Galicia, *Galega 100%* y *Galicia Calidade*, y nos

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

hemos adherido al *Programa de Productos Lácteos Sostenibles (PLS)*, que tiene como fin principal promover el sector lácteo español para lograr un funcionamiento eficiente y sostenible de las cadenas de valor de la leche y demás productos lácteos, mejorando, así, la percepción que de ellos tienen los consumidores.

Conforme a ese compromiso por la calidad y la honestidad en el mercado, ponemos a disposición de los socios, consumidores y proveedores procedimientos de consulta, asesoramiento y reclamación en relación con todos los bienes y servicios que producimos, distribuimos y prestamos.

2.6. Transparencia informativa.

Contamos con diversos cauces de comunicación en atención a las distintas personas intervinientes y según materias. Estas líneas de interlocución se regulan mediante protocolos internos en los que se determina las personas con derecho de acceso, la naturaleza reservada o no reservada de la información, el procedimiento a seguir y los encargados de facilitar esa información. Cuando así se autorice, el canal de información también podrá utilizarse para tareas de asesoramiento.

Existirá, como mínimo, un protocolo de comunicación institucional, de comunicación y atención a las personas proveedoras y consumidoras, de relaciones entre el personal y las personas responsables de recursos humanos, de uso del correo electrónico, de denuncias en materia de cumplimiento y, por último, uno que regule el flujo de información cuando en la organización o su entorno se produzcan hechos con incidencia o repercusión en la opinión pública.

2.7. Responsabilidad individual y colectiva.

La responsabilidad individual y colectiva es un elemento esencial para el desarrollo de nuestro proyecto colectivo. Por eso, todo órgano o persona vinculada a la organización estará obligada por este código a dar cuenta y asumir las consecuencias de las decisiones adoptadas en el desempeño de su función, de acuerdo con los procedimientos y las normas internas que se hayan establecido.

Las personas vinculadas a la organización que deliberadamente ignoren la existencia de conductas y prácticas contrarias a lo establecido por las leyes, las costumbres del lugar o los mandatos contenidos en este código o que, teniendo una sospecha razonable acerca de su improcedencia o de sus consecuencias negativas para la organización, no se interesen por denunciarlas o esclarecerlas a través de los canales de comunicación al efecto habilitados, incurrirán en responsabilidad disciplinaria.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

La directiva y el personal de la organización que tenga personas a su cargo deberá informarlas de aquellos aspectos críticos que deban ser especialmente atendidos en el desempeño de cada puesto de trabajo. Asimismo, habrán de identificar y comunicar a la empresa las necesidades formativas que estimen procedentes y llevar a cabo, con rigor y objetividad, procesos periódicos de evaluación, con el propósito de evitar que el desconocimiento pueda convertirse en un factor de justificación de riesgos.

2.8. Correcto uso de bienes y servicios de la compañía.

La directiva y el personal de la organización responden del uso adecuado de las instalaciones, de los servicios y de los medios (vehículos, ordenadores, teléfonos...) que ésta ponga a su disposición. En ningún caso podrán instalarse, en los recursos tecnológicos que se faciliten, complementos adicionales o descargarse programas o aplicaciones informáticas a sabiendas de la ilegalidad de su utilización o del perjuicio que pueden ocasionar a la reputación de la organización. Cualquier cambio, mejora o sustitución que se pretenda introducir en los bienes de la organización deberá ser autorizado expresamente por la persona u órgano competente para ello. Los sistemas informáticos y las plataformas tecnológicas que puedan dar soporte a las actividades de la organización deberán utilizarse de forma profesional y segura.

El personal debe saber que los medios tecnológicos puestos a su disposición podrán ser objeto de vigilancia y control a través de su monitorización, en el marco normativo del artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores, es decir, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y deberes laborales. La organización se asegurará de que estas medidas de vigilancia y control sean idóneas, justificadas, necesarias y proporcionales al fin perseguido, para evitar cualquier vulneración del derecho a la intimidad y al secreto de las comunicaciones.

El personal y la directiva de la organización deberán conservar la documentación de su actividad profesional y conocer los plazos de revisión y control de la maquinaria, equipos y vehículos que utilice en el desarrollo de sus tareas. Del mismo modo, habrán de adoptar las medidas necesarias para evitar su extravío, robo o daño.

Cuando, previa autorización de la organización, se utilicen recursos tanto para uso profesional como para uso particular (por ejemplo, teléfonos, ordenadores...) se hará siempre un uso correcto de ellos, conforme a las directrices que se fijen por la organización.

El material propiedad de la organización habrá de ser devuelto siempre que ya no sea necesario, se requiera su devolución por la compañía y, en todo caso, al cesar la relación laboral o profesional.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

2.9. Imagen y reputación corporativa.

Consideramos nuestra imagen y reputación corporativa como uno de nuestros activos más valiosos para preservar la confianza de las personas socias, consumidoras, clientas, empleadas y proveedoras, de las autoridades y de la sociedad en general. Por ello, las personas sujetas a este código deberán vigilar el respeto y el uso correcto y adecuado de la imagen y la reputación corporativas por parte de proveedoras, colaboradoras y clientas.

El personal ha de ser especialmente cuidadoso en cualquier intervención pública, debiendo contar con la autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios y en cualquier otro que pueda tener una difusión pública, siempre que aparezcan como miembros de la organización.

2.10. Conflicto de intereses.

Nadie podrá valerse de su posición en la organización para obtener, injustificadamente, ventajas patrimoniales o personales para sí o para una tercera persona. Cualquiera con vinculación con la organización o sus entidades dependientes deberá evitar las situaciones personales, familiares o de amistad que comporten una colisión entre sus intereses particulares y los de la organización y se abstendrá de intervenir o influir en los procesos de decisión que puedan afectarlos directa o indirectamente.

Con absoluto respeto a la privacidad de las personas que trabajan para la organización, esperamos de todas ellas que, ante situaciones como las descritas, actúen con objetividad y profesionalidad e informen de inmediato al Comité de Cumplimiento Normativo para que, tras su examen, puedan implementarse las medidas adecuadas que permitan la salvaguarda de los intereses en conflicto.

En este sentido, se consideran situaciones potenciales de conflicto:

- a) Prestar servicios a una empresa competidora siendo parte de la directiva o el personal de la organización, sus filiales o las empresas en las que tiene participación mayoritaria.
- b) Llevar a cabo, por sí o mediante alguna sociedad o institución en la que se participe de forma significativa, actividades iguales, semejantes o claramente complementarias a las que desarrolla la organización.

Cuando el personal, la directiva o las personas socias de la organización desempeñen actividades personales al margen de su relación con la organización, no utilizarán el

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

nombre de ésta para alcanzar algún beneficio personal o favorecer a una tercera persona.

2.11. Confidencialidad y protección de datos.

Respetamos la privacidad de las personas socias, proveedoras, empleadas, clientas y consumidoras, velamos por la protección de sus datos personales y procuramos garantizar la confidencialidad de sus relaciones comerciales y de negocio. Toda persona vinculada a la organización tiene la obligación de proteger y de mantener reserva sobre el conocimiento y la información generada en el seno de la organización.

Tomamos las medidas adecuadas para intentar garantizar la seguridad de los archivos y sistemas informáticos de los que dispongamos. El personal y los miembros del equipo directivo que, por razón de su actividad profesional, tengan acceso a datos personales, responden de su custodia y cumplirán con rigor el marco legal vigente en cada país y las normas y procedimientos internos establecidos por la compañía para el tratamiento de esa información. Sólo se autorizará la utilización de datos personales para atender a solicitudes concretas y justificadas.

Al recoger datos personales, en aquellos casos en que sea necesario, se procurará obtener el consentimiento de quien los facilite, aun cuando no sea legalmente exigible, a quien se informará del compromiso de utilizarlos exclusivamente para los fines autorizados.

Las personas socias, la directiva y el personal tienen prohibido utilizar en beneficio propio y/o comunicar a terceras personas cualquier dato o información obtenido como consecuencia del desempeño de su actividad profesional para la organización. Tampoco podrán utilizar informaciones de carácter reservado o confidencial procedentes de empresas ajenas sin su expresa autorización por escrito.

Salvo que se indique lo contrario, la información a la que tengan acceso en el ejercicio de sus tareas tendrá siempre la consideración de confidencial y sólo podrá utilizarse para atender aquellos fines para los que fue facilitada. Asimismo, se evitará hacer duplicados o almacenar información en dispositivos que no sean propiedad de la organización. Esta obligación de confidencialidad perdura tras la extinción del vínculo con la organización e incluye el deber de devolver cualquier material relacionado con ella. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la atención de requerimientos formulados por autoridades competentes según la normativa aplicable.

Sobre estas cuestiones el Comité de Cumplimiento Normativo desarrollará una normativa específica y sus procedimientos de aplicación, que se integrarán en el Programa de Cumplimiento Normativo. De este modo, se podrá utilizar el canal de

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

denuncias para comunicar cualquier incidencia que se detecte en relación con la confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal, que suponga un incumplimiento de la referida norma derivada, o de este Código.

2.12. Imparcialidad política y neutralidad ideológica.

Desarrollamos nuestros fines sociales y nuestro modelo de negocio sin intervenir en las decisiones y procesos políticos existentes en aquellos lugares en los que desplegamos o podemos desplegar nuestra actividad. Toda relación con gobiernos, autoridades, instituciones, partidos políticos y candidaturas electorales se basa en la legalidad, la neutralidad y la potenciación de nuestros valores y principios. Por ello, quedan prohibidas las contribuciones dinerarias y en especie a integrantes del funcionariado públicos, autoridades, partidos políticos y candidaturas.

Reconocemos y respetamos la libertad ideológica de todo nuestro personal y, por tanto, su derecho a participar en actividades políticas admitidas por las leyes, siempre que no resulten objetivamente incompatibles con la función que desempeñen, se desarrollen fuera del horario laboral y de las instalaciones de la organización y no se actúe en ellas directamente en calidad de integrante del personal de la organización.

2.13. Relaciones con organismos y entidades públicas.

En aquellos casos en los que la organización pueda relacionarse con organismos públicos, autoridades, funcionarios o personal al servicio de las Administraciones Públicas (por ejemplo, intervención en licitaciones públicas o participación en procedimientos para la obtención de subvenciones y ayudas públicas), el personal deberá ajustar su conducta al más estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico, con especial atención a la normativa fiscal, de seguridad social y de prevención de blanqueo de capitales. Se procurará que todo encuentro o contacto con los entes públicos que se realice en nombre o representación de CLUN, o que afecte a sus intereses, quede agendado y se estará siempre en disposición de detallar las fechas de su celebración, las personas que asistieron, los asuntos tratados y, en su caso, los acuerdos o preacuerdos alcanzados; cuando las circunstancias lo permitan, se dejará constancia escrita de ellos.

Garantizamos que nuestras relaciones con entidades y organismos públicos estarán presididas por la ética y basadas en la prevención de la corrupción, el soborno, el fraude y el cohecho.

En materia fiscal, evitaremos obtener ventajas indebidas y nos aseguraremos de que la información que declaramos a las autoridades competentes esea veraz y refleje fielmente la situación real de la organización.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

Asimismo, nos comprometemos a dar a las ayudas solicitadas y que podamos obtener de cualquier Administración Pública, un uso adecuado y conforme al fin para el que sean concedidas.

2.14. Lucha contra la corrupción, el soborno, el fraude y el blanqueo de capitales.

En consonancia con lo anterior, manifestamos nuestro íntegro cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de la Seguridad Social colaborando, en todo momento, con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Las personas responsables de las finanzas de la organización velarán por el cumplimiento de la legislación fiscal y contable y se asegurarán de que los registros, libros y demás documentos contables proporcionen una imagen fiel de la situación financiera en cada momento. Al margen de sus eventuales consecuencias penales, la alteración intencionada de los registros y, en general, de la información en poder de la organización constituirá una infracción grave. Sólo se podrán destruir los documentos y ficheros expresamente autorizados. En ningún caso se podrá autorizar la eliminación de documentos, archivos o ficheros relacionados con expedientes administrativos en trámite o con procedimientos judiciales no conclusos.

Por otro lado, nadie con vinculación con la organización podrá ofrecer o prometer a una tercera persona la entrega directa o indirecta de cualquier tipo de incentivo monetario, comisión o recompensa con el propósito de que, incumpliendo sus responsabilidades y, en su caso, la legalidad, actúe o deje de actuar para favorecer un determinado negocio u obtener una ventaja empresarial indebida.

Asimismo, queda prohibido autorizar, prometer u ofrecer algún tipo de soborno o pago indebido a integrantes del funcionariado y al personal al servicio de las Administraciones Públicas, nacionales o extranjeras, o a entidades privadas con el fin de agilizar trámites judiciales o administrativos u obtener tratos de favor o ventajas. Estos ofrecimientos, pagos o entregas están prohibidos, tanto si se realizan directamente a los responsables públicos o privados como si se dirigen a aquellas personas u organizaciones que éstos indiquen. Por el mismo motivo, la interdicción de estas conductas alcanza, también, aquellos supuestos en los que los ofrecimientos, promesas o pagos se realicen a través de personas socias, colaboradoras o agentes o mediante personas u organizaciones interpuestas. Idéntica prohibición se aplicará cuando la conducta se produzca en relación con el personal, la directiva o la administración de otras empresas o entidades privadas, sea directamente, sea indirectamente a través de intermediación.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

Se excluyen de estas prohibiciones las invitaciones ocasionales que no excedan de los límites razonablemente aceptables, los objetos de propaganda de escaso valor y las entradas y pases a eventos culturales o deportivos organizados o patrocinados por la organización con fines humanitarios o de atención social, que resulten aceptables con arreglo a los usos sociales.

Sostenemos una posición firme de rechazo en relación con el blanqueo de capitales y la utilización de paraísos fiscales. En consecuencia, la organización no creará ni adquirirá participaciones en entidades domiciliadas en países que tengan la condición de paraíso fiscal. Toda inversión exterior a través de una empresa de nueva creación en colaboración con alguna ya existente exige, previamente, que se verifique, con rigor, el objeto social y las actividades que se van a desempeñar y articular un sistema homologado de control financiero que permita que la organización compruebe la legalidad de las operaciones contables realizadas.

Para prevenir el blanqueo de capitales, las personas responsables de las finanzas de la organización procurarán obtener información acerca de sus clientes, no abrirán cuentas anónimas ni autorizarán transferencias financieras sin la debida identificación del cliente o de su representante y procurarán obtener información contrastada acerca del origen de los fondos.

El sistema de control financiero de la organización incorporará las recomendaciones y principios del informe COSO (*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*), registrando todos los pagos y transacciones, prohibiendo las cuentas fuera de libros, controlando el destino de los pagos en efectivo, cuando excepcionalmente se produjeran y contando con un sistema de auditoría que garantice el cumplimiento de la legalidad contable y fiscal. De igual modo, la organización aplicará a su práctica comercial las reglas de la *Internacional Chamber of Commerce (ICC)* para combatir la corrupción, tanto pública como privada, y otras conductas ilícitas como el fraude y el tráfico de influencias.

Cuando, en las relaciones con las Administraciones Públicas y sus organismos o empresas dependientes, se utilice intermediación, se abrirá un expediente de diligencia para asegurar que la persona o entidad contratada ofrece una trayectoria profesional incuestionable y digna de confianza, sin que existan factores apreciables de riesgo que puedan comprometer el buen nombre de la organización. Dicha persona intermediaria o agente será informada del contenido del presente código y quedará sujeta a las obligaciones y prohibiciones impuestas en él.

Finalmente, mediante normas internas y procedimientos de desarrollo de este Código, se regularán las medidas concretas a adoptar para fomentar una cultura de trabajo que

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

se caracterice por ser contraria a la corrupción, al fraude, al blanqueo de capitales y al soborno.

2.15. Regalos y atenciones.

Ninguna persona vinculada a la organización podrá invocar o utilizar ese vínculo para aceptar regalos de carácter personal, salvo objetos de propaganda de escaso valor, invitaciones que puedan estimarse dentro de la normalidad de los usos sociales y de cortesía y aquellas otras atenciones que obedezcan a motivos muy concretos (navidad, bodas, maternidad...), siempre que no sean aportaciones dinerarias y su valor pueda considerarse módico y razonable con arreglo a los usos sociales.

2.16. Protección de la propiedad intelectual e industrial.

Gracias a la ciencia y a la tecnología de los alimentos, la industria alimentaria ha logrado experimentar, en los últimos tiempos, destacados avances, en los que la capacidad de innovación y creación ha desempeñado un papel fundamental. Conscientes de ello, potenciamos la innovación como uno de los motores activos y eficientes en nuestra labor diaria. Por este motivo, tenemos un firme compromiso con la protección y la defensa de la propiedad intelectual e industrial, tanto propia como ajena.

Toda persona vinculada a la organización debe observar un riguroso respeto hacia los derechos de autor, las patentes, las marcas, los nombres de dominio, los derechos de diseño y de reproducción y cualesquiera otros de similar naturaleza. Queda prohibida la utilización de creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial pertenecientes a personas o entidades ajenas sin la previa comprobación de que se cuenta con la licencia, los derechos o la autorización pertinente. La propiedad intelectual e industrial nacida del trabajo de personal o directiva de la organización durante su permanencia en ésta que esté directamente relacionada con su actividad será propiedad de la organización, salvo que la ley disponga otra cosa.

Respondemos de la originalidad de nuestros productos y exigimos a nuestras empresas proveedoras igual garantía. Queda prohibida la reproducción no autorizada de creaciones sobre las que existan derechos de propiedad intelectual o industrial y todos los procedimientos de decisión y gestión relativos a estos derechos deberán estar documentados y verificables, haciéndose constar expresamente la licencia, la autorización o los títulos de propiedad o uso de las obras, materiales o creaciones y la identidad de las personas intervinientes y su nivel de responsabilidad. Cualquier alteración de estos procedimientos deberá ponerse en conocimiento del Comité de Cumplimiento Normativo.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

El nombre, la imagen o las marcas de titularidad de la organización sólo se utilizarán previa autorización de la persona u órgano competente para ello y en relación con fines u objetivos vinculados a la actividad de la organización.

2.17. Protección y defensa de la salud.

Anteponemos la salud de las personas consumidoras a la obtención de cualquier posible beneficio empresarial.

Sabemos que los lácteos juegan un papel de vital importancia en la alimentación de la gente, por lo que trabajamos de manera constante para poner a la venta productos de la más alta calidad.

Tenemos un compromiso total con el respeto y el cumplimiento de toda la normativa en materia de sanidad, seguridad y calidad alimentaria, tanto nacional como internacional, que nos resulta de aplicación. Asimismo, obligamos a quienes se relacionan con nosotros a observar, con igual rigor, las disposiciones legales que tienen por objeto la salvaguarda de la salud y la seguridad de las personas. Por ello, hemos establecido sistemas de trazabilidad y controles que tienen por objeto el seguimiento y la fiscalización de todos nuestros productos en las distintas etapas de producción y distribución.

Garantizamos el máximo nivel de cumplimiento normativo en este ámbito. No sólo velamos por el cumplimiento de la legislación destinada a la protección y la defensa de la salud sino que, también, tratamos de fomentar una política alimentaria equilibrada, consciente y responsable, promoviendo hábitos saludables en nuestros consumidores, con el objetivo de que puedan alcanzar mejores niveles de salud y bienestar.

2.18. Protección y defensa del medio ambiente.

Creemos firmemente en la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. El compromiso con las futuras generaciones nos impulsa a avanzar en el uso racional y sostenible de nuestros recursos. Por ello, trabajamos para implementar políticas ambientales en toda la cadena de valor, de modo que nuestro crecimiento siempre se acompañe de medidas que sirvan para minimizar nuestro impacto sobre el entorno. En esta línea, todas las decisiones que se adopten tendrán presente la variable medioambiental y procurarán incorporar soluciones que favorezcan la sostenibilidad y la protección de la biodiversidad, respetando íntegramente las exigencias legales y las recomendaciones y procedimientos internos establecidos para reducir la incidencia medioambiental de todas nuestras actividades.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

El equipo humano que integra la organización debe conocer y asumir las políticas medioambientales que se establezcan, esforzándose por garantizar su debido cumplimiento en la utilización de las instalaciones, los equipos y los medios de trabajo que tengan a su disposición.

En las relaciones con las empresas proveedoras y demás colaboraciones, transmitimos estos principios y exigimos el cumplimiento de los procedimientos y los requisitos ambientales que sean aplicables en cada caso.

2.19. Compromiso con la sociedad.

Queremos generar riqueza y compartir nuestros valores porque consideramos que forma parte de nuestra responsabilidad con la comunidad. Por esta razón, promovemos ayudas para los colectivos más desfavorecidos a través de diversas iniciativas sociales, como el Banco de Alimentos de Galicia; actuamos contra la violencia de género por medio de campañas de concienciación y sensibilización; apostamos por el empleo juvenil a través de convenios de formación con las tres Universidades públicas y otras entidades educativas gallegas; llevamos a cabo diversas iniciativas de índole lúdico-pedagógica para los más jóvenes; apostamos por fomentar los hábitos de vida saludable, participando en la realización de iniciativas de ámbito deportivo, social y de ocio; y, como no puede ser de otro modo, todo ello lo realizamos al margen de las acciones de asistencia social, promoción de la cultura, de la investigación, del desarrollo cooperativo y la economía social.

Para que nuestro compromiso específico con la igualdad de las mujeres se vea reflejado en nuestras comunicaciones y nuestra publicidad, nos regimos por los principios de rechazo a planteamientos sexistas, compromiso con la visibilidad de las mujeres, eliminación de estereotipos de género y, como no podría ser de otra forma, respeto absoluto por las normas legales en materia de violencia contra las mujeres.

Por último, CLUN participa de forma muy relevante en el Consello Galego de Cooperativas, desde el que impulsa proyectos de consumo responsable y solidario.

2.20. Participación social, tolerancia y respeto.

El Consejo Rector de CLUN se elige y renueva de forma democrática de acuerdo con los términos previstos en sus estatutos y en la ley. El respeto y la tolerancia entre las personas candidatas que compitan a los diversos cargos elegibles es un deber inexcusable. Quienes, en período electoral, ocupen cargos de control y verificación del

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

proceso mantendrán absoluta neutralidad y velarán por que transcurra de forma limpia y transparente.

Todas las personas socias cooperativistas tienen el derecho de votar directamente o a través de sus representantes. Tanto quienes deleguen como quienes sean personas delegadas deben ser conscientes de su responsabilidad y obrar con lealtad, evitando conductas contrarias a lo dispuesto en los Estatutos.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

3. Órganos de cumplimiento y Canal de denuncias

3.1. Comité de Cumplimiento Normativo.

Para garantizar la observancia y supervisar y fiscalizar la ejecución de los contenidos de este Código y, en general, del Programa de Cumplimiento Normativo de la organización, se constituye el Comité de Cumplimiento Normativo, que estará integrado por seis personas nombradas por el Consejo Rector de CLUN. Las personas integrantes perderán su condición de tal cuando:

- Sean destituidas. Las causas de destitución son las siguientes:
 - Acusación formal de cualquier delito.
 - Inhabilitación, por resolución administrativa o judicial firme, para administrar o representar sociedades mercantiles.
 - Incumplimiento de los valores, principios y normas que integran el Programa de Cumplimiento Corporativo de la organización.
 - Incursión en sanción disciplinaria grave o muy grave.
- Haya dejado de existir su vínculo jurídico con la organización.
- Renuncien voluntaria y justificadamente.
- Concurra incapacidad.
- Fallezcan.

Cuando una de las personas integrantes incurra en alguna de las causas anteriores, el Comité de Cumplimiento Normativo notificará dicha circunstancia al Consejo Rector de CLUN para que proceda a un nuevo nombramiento en plazo no superior a dos meses.

Son funciones del Comité de Cumplimiento Normativo:

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

- Llevar a efecto la aplicación del Programa de Cumplimiento Normativo y de las normas, los protocolos y los procedimientos que se dicten en su desarrollo y garantía.
- Investigar, de oficio o a instancia de parte, los hechos objeto de denuncia y tramitar y proponer al Consejo Rector de CLUN y a los órganos de administración de las entidades relacionadas y acogidas al Programa de Cumplimiento la resolución de los expedientes relacionados con la posible comisión de actos contrarios a este código o que vulneran los contenidos de las normas y procedimientos que integran el Programa de Cumplimiento.
- Elevar al Consejo Rector de CLUN, para su aprobación, los procedimientos, normas, protocolos, manuales sectoriales y circulares que se dicten en desarrollo del Programa de Cumplimiento.
- Determinar los contenidos y planificar la formación sobre el Programa de Cumplimiento Normativo.
- Informar y asesorar sobre las dudas que puedan suscitar la aplicación del Programa de Cumplimiento Normativo y el conjunto de procedimientos y disposiciones que lo integran.
- Elaborar informes sobre evaluación de impacto de riesgos legales y otros informes periódicos sobre la eficacia de las medidas adoptadas, particularmente aquellas orientadas a la prevención de delitos y sanciones administrativas.
- Adaptar el Programa de Cumplimiento a las futuras actividades del grupo, a las nuevas áreas de riesgo que se detecten y a los cambios que se produzcan en la legislación y en la jurisprudencia de los tribunales.
- Elaborar un informe anual sobre la actividad desempeñada en torno al Programa de Cumplimiento Normativo y sugerir las mejoras que, a su criterio, se deban introducir en él.

El Comité de Cumplimiento Normativo se reunirá, cuando menos, cada cuatro meses, previa convocatoria por su Presidencia. También lo hará cuando así lo soliciten tres de sus integrantes. Para la adopción válida de sus acuerdos, que siempre se adoptarán por mayoría, deberán estar presentes, como mínimo, cuatro de las personas que lo integran, además de la que ostente la Presidencia.

El Programa de Cumplimiento, así como las normas internas, los procedimientos y los protocolos que se dicten, en su desarrollo, deberán ser aprobados por el Consejo Rector

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

de la cooperativa, y por los órganos de administración de las demás entidades del grupo.

El Comité de Cumplimiento estará dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de su labor.

Asimismo, goza del pleno apoyo del Consejo Rector, al que tiene acceso directo a través del presidente del comité, y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del sistema de gestión del programa de cumplimiento. En este sentido, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos de la organización como a los miembros de la organización que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los miembros de la organización tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

3.2. Órganos auxiliares.

En cada centro de trabajo el Comité podrá nombrar a una una persona responsable de Cumplimiento que auxiliará al Comité en la concreción y la planificación de las actividades relacionadas con el desarrollo del Código de Conducta y la prevención de riesgos, velará por la observancia y eficacia de las medidas establecidas e informará al personal sobre las dudas que, al respecto, pudiese albergar.

La Secretaría del Comité de Cumplimiento coordinará la acción de las Personas Responsables de Cumplimiento que, en su caso, se hayan designado, ejecutará las instrucciones que reciba del Comité y gestionará las comunicaciones en esta materia con otras empresas, administraciones o con la ciudadanía. Su dirección postal y electrónica se publicará en la intranet y en la web de la organización.

3.3. Canal de denuncias

Toda persona vinculada a CLUN que tenga conocimiento de situaciones irregulares o de la comisión de hechos contrarios a la legalidad o a lo dispuesto en este Código y en sus normas derivadas, lo comunicará inmediatamente, por cualquiera de las vías siguientes:

a) Dirigiéndose personalmente a una persona con un cargo superior al suyo o a cualquier miembro del Comité de Cumplimiento Normativo.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

b) Mediante la cumplimentación de un formulario situado en la página web corporativa de CLUN , que gestionará una empresa externa independiente.

CLUN garantiza la indemnidad de las personas denunciantes, salvo cuando hubiesen actuado de mala fe o en perjuicio de la organización. Las comunicaciones que se presenten a través del *Canal de denuncias* tendrán la consideración de información confidencial y reservada, por lo que se protegerá especialmente la identidad de quienes las hubiesen presentado. Queda terminantemente prohibida cualquier represalia o la adopción de medidas negativas contra quien haya presentado la denuncia, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que resulten procedentes si, tras la investigación, se acredita que una denuncia es falsa y se ha presentado con mala fe.

Recibida la comunicación o denuncia, el Comité de Cumplimiento Normativo designará a la persona encargada de realizar un análisis preliminar y si, en su criterio, puede apreciarse una conducta contraria al Programa de Cumplimiento Normativo, el Comité ordenará el inicio de una investigación para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, propondrá al Consejo Rector de CLUN la adopción de las medidas cautelares que considere pertinentes.

Corresponde al Consejo Rector de CLUN resolver si la conducta denunciada fue contraria a la legalidad o a lo dispuesto en este Código y las normas internas que lo desarrollan, en cuyo caso podrá adoptar las medidas correctoras o disciplinarias que estime pertinentes, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de las autoridades administrativas y judiciales cuando corresponda. La decisión de archivo no impedirá que se pueda ordenar una posterior investigación cuando aparezcan nuevos indicios que así lo aconsejen.

El Canal de denuncias servirá, también, como instrumento para conocer aspectos que afecten al personal, tales como situaciones de discriminación, acoso, *mobbing* o falta de seguridad en el trabajo, entre otros. Cualquier comunicación en este ámbito será atendida con carácter prioritario, dando lugar a la instrucción y resolución del oportuno procedimiento disciplinario que llevará aparejada la correspondiente sanción cuando proceda.

Estos mismos cauces de comunicación podrán ser utilizados para formular dudas, consultas o recabar asesoramiento en materia de cumplimiento normativo.

CLUN anima a todo su personal a utilizar *Canal de denuncias* y a formular sus dudas o demandar el asesoramiento que considere necesario para cumplir con la legalidad y los principios y valores de este Código. Un diálogo fluido sobre cumplimiento normativo es la mejor forma de prevenir la comisión de conductas ilícitas.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

Las denuncias que formulen personas ajenas a la organización tendrán un tratamiento idéntico a las internas, quedando garantizada su confidencialidad e indemnidad.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

4. Régimen disciplinario

Las infracciones que se produzcan por vulneración de los mandatos contenidos en este Código de Conducta podrán dar lugar a la aplicación, de forma adecuada y proporcionada, del régimen sancionador establecido en la normativa laboral vigente o en el convenio colectivo de aplicación.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de comunicar a las autoridades competentes tan pronto como tengan conocimiento de los hechos, si éstos pudiesen ser constitutivos de delito, o infracción administrativa.

La finalidad del régimen disciplinario será, preferentemente, la consolidación de una cultura de cumplimiento normativo en el interior de CLUN.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	
	COOPERATIVAS LÁCTEAS UNIDAS	
	VERSIÓN: 2.2	FECHA: 09/01/2020

5. Entrada en vigor y modificaciones

El presente Código entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por el Consejo Rector de CLUN y vinculará a todas las personas destinatarias desde el momento de su aceptación.

Corresponde al Comité de Cumplimiento Normativo proponer al Consejo Rector las modificaciones y reformas de este Código que estime convenientes. Estas modificaciones serán publicadas para general conocimiento.